

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

MARÍA DEL ROSARIO MELLADO QUINTEROS

En Santiago de Chile a 2 de enero del 2018, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, señora Haydée Domic Tomicic, ambas domiciliadas en Balmaceda (Interior) N° 1301, comuna y ciudad Santiago, en adelante "la Fundación", por su parte, y por la otra doña **MARÍA DEL ROSARIO MELLADO QUINTEROS**, chilena, domiciliada en Alameda 108, Local 116, comuna de Santiago Centro, en adelante "la Asesora", se ha convenido el siguiente Contrato del Prestación de Servicios Profesionales:

PRIMERO: La Fundación encomienda a la Asesora la prestación de sus servicios profesionales para el ensamblado y ajuste de instrumentos de cuerdas. Los servicios se prestarán principalmente en Juan Luis Sanfuentes 4160, Quinta Normal y en las dependencias de la Fundación ubicadas en Balmaceda 1301, Santiago Centro, correspondiendo específicamente al montaje y calibración de instrumentos chinos de importación para el programa creación de orquestas de FOJI, teniendo el servicio garantía de un año.

SEGUNDO: Para estos efectos, la Asesora se compromete a destinar el tiempo que sea necesario a la prestación de los servicios contratados.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 2 de enero al 31 de diciembre del 2018, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al contrato, sin necesidad de expresar causa, con previo aviso de 30 días, en cuyo caso solamente se pagarán los servicios efectivamente prestados hasta el día de la terminación del Contrato, que a dicha fecha no se hubieren pagado, sin que las partes tengan derecho a indemnización alguna. En caso de término anticipado, la Asesora deberá rendir cuenta detallada de los fondos utilizados y devolver los que no se haya utilizado.

CUARTO: La Fundación pagará a la Asesora la cantidad de \$ 22.000 (Veinte y dos mil pesos), IVA incluido, por cada Instrumento ensamblado y ajustado a conformidad de la Fundación, montos que serán cursados con la emisión de órdenes de compra y cuyo pago se realizará mediante depósito en cuenta corriente

El pago del servicio se realizará en una cuota que será pagada por la Fundación en el plazo de 30 días hábiles contados desde la emisión de la correspondiente factura electrónica por parte de la Asesora, una vez finalizados los trabajos en conformidad del servicio realizado.

A solicitud de la Fundación se estipula que en la descripción de las facturas electrónicas emitidas por María del Rosario Mellado Quinteros, se indicará la obligatoriedad de la siguiente glosa: "Servicio Financiado por Convenio CNCA 2018".

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia, que la Asesora no es dependiente ni empleada de la Fundación, no adquiere tal carácter por este contrato; que prestará sus servicios sin vínculo de subordinación o dependencia, no estando obligada a asistir regularmente ni a cumplir con un horario fijo; pudiendo prestar servicios a otras instituciones, personas o empresas distintas de la Fundación. De este modo, la relación contractual entre las partes es civil y no laboral, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Asesora con motivo u ocasión de la prestación de servicios que por este contrato se acuerda, materia sobre la cual la Asesora asume completa y total responsabilidad.

SEXTO: Todos los documentos, informes o antecedentes que sean elaborados por la Asesora en su conocimiento a causa o con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente Contrato, serán de naturaleza confidencial, de propiedad exclusiva de la Fundación y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella al término de los servicios contratados. La asesora podrá utilizar tales documentos, informes y antecedentes solamente para los meses y propósitos del presente Contrato.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de la cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Asesora declara conocer y aceptar.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de doña **Haydeé Domic Tomicic**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha, 23 de Diciembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

En testimonio de lo anterior, las partes firman este instrumento del mismo tenor y fecha, en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Fundación y el otro en manos de la Asesora.

Haydeé Domic Tomicic

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT N° 75.991.930-0

Haydeé Domic Tomicic

Maria del Rosario Mellado Quinteros

MARIA DEL ROSARIO MELLADO QUINTEROS



[Signature]